

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO EN LA MODALIDAD DE CERCO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2022.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

**SEGUNDO.** Por Orden de 26 de octubre de 2022, se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), en relación con la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo en la modalidad de cerco, que ha tenido lugar del 1 al 31 de marzo de 2022, ambos inclusive, como periodo computable obligatorio y del 7 al 19 de abril, ambos inclusive, como periodo adicional voluntario.

**TERCERO.** Con fecha de 7 y 27 de marzo de 2023 se emite Propuesta de Resolución y Propuesta de Resolución complementaria de las solicitudes de ayudas a armadores y tripulantes por la paralización temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo en la modalidad de Cerco, publicándose en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha de 7 de marzo de 2023, proponiendo 35 armadores y 77 tripulantes favorables, entre las dos Propuestas de Resolución, así como las solicitudes de armadores y tripulantes desfavorables por no cumplir los requisitos.

**CUARTO.** Con fecha 27 de marzo y 18 de abril de 2023 se dictó Resolución y Resolución complementaria de aprobación de ayudas para los armadores y tripulantes que cumplieran requisitos, otorgando ayudas por un importe de 155.008,36 € para armadores y de 154.000,00 € para tripulantes, entre las dos Resoluciones.

**QUINTO.** Una vez reajustado los créditos convocados en la referida Orden de 26 de octubre de 2022, por importe de 200.000,00 € para tripulantes y 170.000,00 € para armadores con cargo al FEMP y revisadas las alegaciones presentadas por las personas solicitantes de las ayudas consideradas desfavorables a la Propuesta de Resolución de fecha 7 de marzo de 2023, se procede a emitir esta Propuesta de Resolución con los armadores y tripulantes favorables a las ayudas para su aceptación.

**SEXTO.** En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	20/06/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRZXNGNA56VMDEFGYSZRUN9JV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.

**SEGUNDO.** El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

**TERCERO.** La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

**CUARTO.** La Orden de 26 de octubre de 2022 (BOJA nº 212, de 4 de noviembre de 2022), convoca estas ayudas para el año 2022 a los buques afectados por la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo en la modalidad de cerco.

**QUINTO.** Para el cálculo de las ayudas relacionadas en el Anexo I y en el Anexo I bis, se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

**SEXTO.** La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para realizar la correspondiente propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

**SÉPTIMO.** Según Art. 12.4 del R.D. 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, la ayuda por paralización temporal será incompatible con la ayuda por paralización definitiva. A estos efectos, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda por paralización temporal, deberá comunicarse, en su caso, la solicitud de ayuda por paralización definitiva.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	20/06/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRZXNGNA56VMDEFGYSZRUN9JV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## PROPONGO

**PRIMERO. Conceder ayudas a los armadores/explotadores** relacionados en el Anexo I, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por el importe de **6.626,07 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de 23 días para la parada realizada los 31 días de marzo de 2022 y de 30 días para la parada adicional realizada del 7 al 19 de abril de 2022, ambos inclusive, conforme a lo establecido en el punto 5 del Resuelvo Primero, de la Orden de 26 de octubre de 2022.

**SEGUNDO. Conceder ayudas a los tripulantes** relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por el importe de **24.000,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que será el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual, al tener el periodo subvencionable una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días.

**TERCERO.** Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50 %	<b>15.313,04</b>
Fondos de la Administración General del Estado	50 %	<b>15.313,03</b>
<b>TOTAL AYUDAS</b>		<b>30.626,07</b>

**CUARTO.** Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)	Cuantía de esta Propuesta (€)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo	1400120000/G/71P/47300/00/ G2311145G6 (armadores)	<b>170.000,00</b>	<b>6.626,07</b>
		1400120000/G/71P/48300/00/ G2311145G6 (tripulantes)	<b>200.000,00</b>	<b>24.000,00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>370.000,00</b>	<b>30.626,07</b>

**QUINTO.** Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	20/06/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRZXNGNA56VMDEFGYSZRUN9JV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

este cuerpo resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.** Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención, ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

**SÉPTIMO.** Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayudas al beneficiario.

**OCTAVO.** Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, en el periodo establecido en el referido reglamento.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	20/06/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRZXNGNA56VMDEFGYSZRUN9JV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**NOVENO.** Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

**DÉCIMO. Conceder un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la convocatoria, pueda aceptar la ayuda.** La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN

Rosa María Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	20/06/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRZXNGNA56VMDEFGYSZRUN9JV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO I: Armadores/explotadores propuestos como beneficiarios:**

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145AND04341	B04558722	ABDERACOSTA, S.L.	NUEVO JUAN JESUS	23	60,03	3,00xGT+108	6.626,07
<b>TOTAL</b>							<b>6.626,07</b>

**ANEXO I bis: Tripulantes propuestos como beneficiarios :**

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
145AND04309	****0943*	LUCAS MARTINEZ RUIZ	PUNTA ALMINA UNO	23 días	2.000,00
145AND04310	****9908*	MARIA DEL MAR BELLIDO CARAZO	PUNTA ALMINA UNO	23 días	2.000,00
145AND04311	****5207*	JOAQUIN FRANCISCO GODOY VAZQUEZ	SALVADOR Y MARIA	23 días	2.000,00
145AND04312	****9646*	JOSE ANTONIO BARBERO BENITTEZ	NUEVO FONTANILLA	23 días	2.000,00
145AND04321	****9605*	FABIAN ARILLO RUIZ	NUEVO ALONSO CAZORLA	23 días	2.000,00
145AND04370	****3346*	RAFAEL RUIZ CAMPOS	NUEVO ALONSO CAZORLA	23 días	2.000,00
145AND04371	****1360*	GABRIEL PASTOR MARTIN	DOLORES LAZO	23 días	2.000,00
145AND04424	****7828*	MANUEL CAMPOS NAVAS	ESTRELLA Y MANUEL	23 días	2.000,00
145AND04425	****5927*	FRANCISCO JAVIER GUERRERO ROJAS	NUEVO ANTONIO ESPERANZA	23 días	2.000,00

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
145AND04426	****3771*	JOSE LUIS GUERRERO ROJAS	NUEVO ANTONIO ESPERANZA	23 días	2.000,00
145AND04428	****4466*	GABRIEL ENCINAS RODRIGUEZ	DEPOMAR	23 días	2.000,00
145AND04906	****8900*	FRANCISCO JAVIER ENCINAS GIL	FRANCISCO Y MIRIAM	23 días	2.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>24.000,00</b>

La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes, cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.